

**STAFF UNION BULLETIN**  
**BULLETIN DU SYNDICAT**  
**BOLETIN DEL SINDICATO**



10 de noviembre de 2008

**¿Dará la OIT un contrato decente  
al Consejero Jurídico del Sindicato del Personal?**

**EL TEMA: Libertad Sindical para el Sindicato del Personal de la OIT**

La segunda sesión de la Asamblea General Anual del Sindicato del Personal de la OIT del mes pasado aprobó dos resoluciones: la primera sobre el diálogo social en la OIT, y la segunda relativa a la posición del Consejero Jurídico del Sindicato del Personal de la OIT.

La última resolución se refiere a un principio fundamental: El derecho a la libertad sindical de los funcionarios de la OIT y, más concretamente, el derecho del Sindicato del Personal de contratar a su propio personal. Este principio no existe en el vacío. Está consagrado en el Convenio N° 87, que establece que un sindicato debe ser capaz de organizar su administración, actividades y programas libres de la injerencia de la administración. Hoy en día este derecho fundamental está siendo cuestionado: Actualmente, el Consejero Jurídico del Sindicato está trabajando sin un contrato ordinario de la OIT, porque la Administración se niega a concederle uno. Esto es algo sin precedentes y a la vez inaceptable.

Considere lo siguiente:

- Durante más de 40 años, el Sindicato del Personal ha, indiscutiblemente, ejercido el derecho a contratar a su propio personal de apoyo de secretaría, mediante contratos ordinarios de la OIT.
- Un buen número de otros sindicatos, asociaciones y federaciones de todo el servicio público internacional también utiliza los contratos de su organismo de las Naciones Unidas para emplear a su personal.
- La OIT ha permitido que otras entidades independientes operen dentro de la Oficina con el personal empleado mediante contratos de la OIT.

## **LOS ANTECEDENTES: ¿Por qué un Consejero Jurídico para el Sindicato del Personal?**

El Sindicato del Personal de la OIT ha contratado los servicios de un Consejero Jurídico desde el 2003. El papel que cumple el consejero ha sido el de proporcionar al Comité del Sindicato del Personal asesoramiento especializado y análisis de sus actividades relacionadas con la política, así como de ayudar en el manejo de los reclamos del Sindicato. Los resultados han sido muy positivos, ayudando para su satisfacción tanto al personal en la Sede como al personal en el terreno.

Dado lo específico de la administración pública internacional, es que es una ventaja que el personal tenga su propio Consejero Jurídico, completamente familiarizado con las normas únicas de la OIT y sus instituciones. Nuestras condiciones de empleo se rigen por reglamentos propios de la OIT, y no por cualquier legislación nacional. Por otra parte, los funcionarios de la OIT, por su condición jurídica, no pueden buscar una solución a partir de un órgano jurisdiccional nacional para sus reclamos. Y utilizar los servicios de un abogado externo podría resultar muy ineficiente y poco rentable, teniendo en cuenta la escasez de especialistas jurídicos con experiencia en temas de régimen común para empleados, y la probabilidad de que altos honorarios sean cobrados sobre una base horaria.

El Sindicato del Personal, a través de diversos medios, tanto formal e informal, solicitó una resolución a este tema desde el 2004.

## **El CAMINO A SEGUIR: Trabajando en la Solución**

Nosotros no estamos pidiendo a la OIT que actúe como empleador. El Sindicato seguirá financiando a su personal y asumirá todas las obligaciones que corresponden a cualquier empleador en el curso de una relación de trabajo.

Lo que el Sindicato busca es una solución negociada mediante el diálogo con la Administración para garantizar que las condiciones de empleo sean apropiadas para el Consejero Jurídico de los funcionarios de la OIT. Y hacemos un llamado a la Administración para que cumpla con sus obligaciones.

---